

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Medio de control: Reparación Directa

Radicado No: 70 001 33 33 006 2013-00077-00¹

Demandante: Yernis de Jesús Herrera Vergara y otras personas

Demandada: Nación-Ministerio de Transporte, INVIAS y Municipio de Coveñas.

Asunto: Se concede el recurso de apelación que presentó la parte demandante contra la sentencia de primera instancia.

Porque es procedente y porque fue presentado oportunamente² y de manera sustentada, por la persona legitimada para ello³, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 247 de la Ley 1.437 de 2011:

1. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia.
2. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, en la forma como disponga esta Corporación, es decir, de manera física, escaneada o digitalizado con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

¹ El expediente está en medio físico y también lo conforman las actuaciones que están en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba a partir del 16 de marzo de 2020. La última consulta la realicé el día de hoy a las 9:01 a.m. La última actuación que está corresponde a un memorial del 5 de octubre de 2020, registrado en la misma fecha.

² La notificación de la sentencia se realizó el 21 de septiembre de 2020. El recurso fue presentado el 5 de octubre de 2020.

³ El recurso lo presentó el Dr. Francisco Javier Herrera Sánchez, apoderado principal de la parte demandante.

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89404b9deef58fc9636d8c59e92b83e280cd0e6b81c5f6b11b9a71a7e2bf1b
54**

Documento generado en 28/10/2020 09:09:10 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**